



ACUERDO No. 02 27 DIC 2016

**Secretaría de Educación del Distrito
COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION**

Por el cual se modifica el Acuerdo 01 del 26 de febrero de 2010, mediante el cual se adopta el Reglamento del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación en cumplimiento del Decreto Distrital 505 de 2007.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el párrafo 2º del artículo 5 del Decreto 505 de 2007

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, establece: "Artículo 37. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman.

Que Así mismo, cuando se considere pertinente, podrán asistir a estos comités los delegados de organismos o entidades distritales de otros Sectores Administrativos de Coordinación."

Que el párrafo 2 del artículo 5 del decreto 505 del 31 de octubre de 2007, señala: "Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento".

Que mediante el Acuerdo No. 1 del 26 de febrero de 2016 en cumplimiento al decreto 505 de 2007 se adoptó el Reglamento del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación.



Que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 procedió a revisar y aprobar la modificación del artículo 8 del reglamento del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, en cuanto al período de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente modificar el artículo 8 del Acuerdo No. 01 del 26 de febrero de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUEDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 8 del Acuerdo No. 1 del 26 de febrero de 2010 así:

ARTICULO OCTAVO. – SESIONES:

ORDINARIAS: El Comité sesionará el último viernes hábil cada tres meses, en la fecha, hora y lugar señalado para tal fin.

EXTRAORDINARIAS: Cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

ARTIÍULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo 01 de 2010, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., el 27 DIC 2016


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ
Presidenta


IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Secretario Técnico